

**ACUERDO DE CARACTER TEMPORAL SOBRE EL TIPO IMPOSITIVO DE DETERMINADOS VEHÍCULOS TURISMOS NUEVOS.-**

Los vehículos automóviles de turismo de cilindrada inferior a 1.600 cm<sup>3</sup>., si están equipados con motor de gasolina, o de cilindrada inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>., si están equipados con motor diesel, tendrán un tipo impositivo del 7%.

Este tipo reducido se mantendrá en vigor, mientras se mantenga el tipo 7% por parte del Estado como Impuesto de Matriculación.

**A N E X O II****MERCANCIAS Y TIPOS IMPOSITIVOS CLASIFICADOS EN FUNCIÓN DEL ARANCEL DE ADUANAS**

<u>CAPÍTULO/PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>TIPO IMPOSITIVO</u>
1	* Animales vivos	0,5
2	Carnes y despojos comestibles	0,5
	<b>EXCEPTO</b>	
2 10	Carnes y despojos salados, secas, en salmuera o ahumados	4
3	Pescados, crustáceos y moluscos	0,5
	<b>EXCEPTO</b>	
3 05	Pescado seco, salado, ahumado etc.	4
4	Leche y productos lácteos, huevos, miel y otros productos comestibles de origen animal	4
	<b>EXCEPTO</b>	
4 01,02,03,04,05	Leche, nata, mantequilla, yogurt	0,5
5	* Productos de origen animal no expresados en otros capítulos	4
6	* Plantas vivas; productos de floricultura	10
7	Legumbres y hortalizas, plantas raices y tubérculos	0,5
	<b>EXCEPTO</b>	
7 10	Legumbres y hortalizas cocidas o congeladas	
7 11	Legumbres y hortalizas conservadas provisionalmente	4
8	Frutos comestibles; cortezas de agrío o de melones	0,5
	<b>EXCEPTO</b>	
8 01	Cocos y nueces	4
8 02	Los demás frutos de cáscaras secos o	